



---

Bogotá D.C., Julio 17 de 2009

**AUTO No. 2116**

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 2147 del 23 de diciembre de 2005, aclarada mediante las Resoluciones Nos. 2190 del 29 de diciembre de 2005 y 1510 del 28 de julio de 2005, y modificada por Resoluciones Nos. 1911 del 26 de septiembre de 2006, 109 del 19 de enero de 2007 y 236 del 14 de febrero de 2008, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa MONTECZ S.A., para el proyecto Bloque de Perforación Exploratoria Cubiro, localizado en los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad en el departamento de Casanare.

Que con oficio 4120-E1-69538 del 19 de junio de 2009, el Gerente General y Representante Legal de la empresa MONTECZ S.A., solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada para el Bloque de Perforación Exploratoria Cubiro, en el sentido de incluir otra área de interés exploratoria, para lo cual hizo entrega del complemento de los estudios ambientales correspondientes a la solicitud de modificación.

Que el Gerente General de la empresa MONTECZ S.A., mediante comunicaciones 4120-E1-66460, 4120-E14-66465 del 12 de junio de 2009 y 4120-E1-67393 del 16 de junio de 2009, solicitó a este Despacho la liquidación por el servicio de evaluación de la modificación solicitada; con el radicado 4120-E1-67393 del 16 de junio de 2009 el usuario remitió copia de la radicación de los estudios de la modificación ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA.

## Auto No.

### “Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante comunicación 2400-E2-66460 del 18 de junio de 2009, este Despacho remitió a la empresa MONTECZ S.A., la liquidación por concepto del servicio de evaluación de la modificación, por la suma de \$60.952.3752.

Que este Despacho, con oficio 2400-E2-69536 del 25 de junio de 2009 requirió a la empresa MONTECZ S.A. para que remitiera el pago por el servicio de evaluación de la modificación solicitada, con el fin de dar inicio al trámite respectivo.

Que con oficio 4120-E1-77700 del 9 de julio de 2009, el Representante Legal de la empresa MONTECZ S.A. remitió a este Despacho copia del volante de consignación del pago de la suma de \$60.952.372, número de referencia 154004809, realizado el día 7 de julio de 2009, por concepto del servicio de evaluación de la modificación en comento.

Que el área de interés cuya inclusión se solicitada en la modificación objeto del presente acto administrativo, se encuentra localizada en las siguientes coordenadas:

ÁREA	VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN 3° ESTE (Datum Bogotá)		COORDENADAS ORIGEN 3° ESTE (Datum magna – sirgas-wgs 84)	
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
ÁREA - 1	A	978079,93	1075003,4	978091.26	1075000.00
	B	980505,08	1075003,4	980516.40	1075000.00
	C	980505,09	1070003,4	980516.35	1070000.00
	D	978079,93	1070003,4	978091.20	1070000.00
ÁREA - 2	A	974171,16	1072268,1	974182.47	1072264.72
	B	977295,8	1072268,1	977307.10	1072264.72
	C	977295,84	1068139,5	977307.10	1068136.16
	D	974171,2	1068139,5	974182.47	1068136.16
ÁREA - 3	A	982052,43	1066667,8	982063.65	1066664.40
	B	986886,37	1066667,9	986897.57	1066664.40
	C	986886,44	1060003,4	986897.57	1060000.00
	D	982052,5	1060003,4	982063.65	1060000.00
ÁREA - 4	A	976401,78	1065003,4	976413.01	1065000.00
	B	982052,44	1065003,4	982063.65	1065000.00
	C	982052,53	1056786	982063.65	1056782.60
	D	976401,87	1056785,9	976413.01	1056782.60
ÁREA - 5	A	969487,33	1066633,3	969498.60	1066630.00
	B	973440,86	1065228	973452.10	1065224.70
	C	972307,18	1062038,7	972318.40	1062035.40
	D	968353,65	1063444	968364.90	1063440.70

FUENTE: MONTECZ S.A., 2009

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

## Auto No.

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

*“1.En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*

*2.Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*

*3.Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición de la empresa MONTECZ S.A., se adecua a lo establecido en los numerales primero y tercero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que dispone el artículo 27 del mismo Decreto, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resoluciones No. 2147 del 23 de diciembre de 2005 y sus modificaciones, en el sentido de incluir una nueva área de interés.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2147 del 23 de diciembre de 2005 y sus modificaciones, para el proyecto Bloque de Perforación Exploratoria Cubiro, localizado en los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad en el departamento de Casanare, otorgada a la empresa MONTECZ S.A., en el sentido de de incluir una nueva área de interés.

## Auto No.

### “Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

La nueva área de interés se encuentra localizada en las siguientes coordenadas:

ÁREA	VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN 3° ESTE (Datum Bogotá)		COORDENADAS ORIGEN 3° ESTE (Datum magna – sirgas-wgs 84)	
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
ÁREA - 1	A	978079,93	1075003,4	978091.26	1075000.00
	B	980505,08	1075003,4	980516.40	1075000.00
	C	980505,09	1070003,4	980516.35	1070000.00
	D	978079,93	1070003,4	978091.20	1070000.00
ÁREA - 2	A	974171,16	1072268,1	974182.47	1072264.72
	B	977295,8	1072268,1	977307.10	1072264.72
	C	977295,84	1068139,5	977307.10	1068136.16
	D	974171,2	1068139,5	974182.47	1068136.16
ÁREA - 3	A	982052,43	1066667,8	982063.65	1066664.40
	B	986886,37	1066667,9	986897.57	1066664.40
	C	986886,44	1060003,4	986897.57	1060000.00
	D	982052,5	1060003,4	982063.65	1060000.00
ÁREA - 4	A	976401,78	1065003,4	976413.01	1065000.00
	B	982052,44	1065003,4	982063.65	1065000.00
	C	982052,53	1056786	982063.65	1056782.60
	D	976401,87	1056785,9	976413.01	1056782.60
ÁREA - 5	A	969487,33	1066633,3	969498.60	1066630.00
	B	973440,86	1065228	973452.10	1065224.70
	C	972307,18	1062038,7	972318.40	1062035.40
	D	968353,65	1063444	968364.90	1063440.70

FUENTE: MONTECZ S.A., 2009

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la empresa MONTECZ S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de San Luis de Palenque y Trinidad en el departamento de Casanare y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
Profesional Especializado

Exp. LAM 3341

Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M., Abogada DLPTA

Edwin Giovanni González, Profesional Técnico DLPTA